

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA y Cierre de Emergencia por la presencia del frente frío No. 23, de los días del 23 al 26 de diciembre de 2004, lo que provocó un marcado descenso de la temperatura, originando la presencia de nevadas en algunas zonas rurales de diversos municipios ubicados en las faldas del volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 019/2004 de fecha 26 de diciembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por la presencia del Frente Frío No. 23, que afecta a 61 municipios de dicha entidad federativa, provocando un marcado descenso de temperatura por debajo de cero grados centígrados, originando la presencia de heladas en algunas zonas rurales de municipios ubicados en las faldas del Volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote.

Que mediante oficio número CGPC/1750 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./1164/2004 de fecha 29 de diciembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-55 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó: Debido a la presencia del Frente Frío No. 23, el cual inició su afectación en territorio nacional a partir del día 23 hasta el 26 diciembre, provocó bajas temperaturas extremas en ciertas zonas del Estado de Veracruz, las cuales descendieron por debajo de los cero grados centígrados, originando la presencia de nevadas y heladas, principalmente en las zonas altas del Pico de Orizaba y Cofre de Perote, dichos fenómenos afectaron a varios municipios del Estado. En este sentido, se recomendó declarar en emergencia a los municipios de: Altotonga, Atzalan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Huayacocotla, Ilimatlán, Jilotepec, Rafael Lucio, Texcatepec, Tlachichilco, Tlalnelhuayocan, Tlacolulan, Zacualpan y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

Tomando en cuenta lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil emitió Boletín de Prensa número 329/04 mediante el cual se declara en emergencia a los 15 municipios citados en el párrafo anterior, por haber resultado afectados por bajas temperaturas extremas ante la presencia del Frente Frío No. 23 que se presentaron los días 23 al 26 de diciembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para dar atención inmediata a la población damnificada.

Una vez conocida tal situación el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, mediante oficio número 001/SPC/04 de fecha 30 de diciembre, solicitó la reconsideración de los 46 municipios que no fueron declarados en emergencia a través del Boletín de Prensa número 329/04 del 29 de diciembre de 2004.

En tal virtud, la Coordinación General de Protección Civil, con fundamento en el artículo 9 fracción IV, párrafos segundo y tercero, con fecha 30 de diciembre de 2004, emitió Boletín de Prensa número 331/04, por virtud del cual se declara en emergencia a los siguientes municipios: Acatlán, Alpatlahuac, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Coscomatepec, Chiconquiaco, Chocomán, Huatusco, Huilopan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Miahuatlán, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Nogales, Omealca, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Tlatetela, Tlalquilpan, Tlilapan, Tezonapa, Texhuacan, Tonayan, Tomatlán, Totula, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla y Zongolica.

Con esa misma fecha, y de manera paralela a la emisión del Boletín de referencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó mediante oficio GCPC/1759/2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 al Centro Nacional de Prevención de Desastres la corroboración técnica de la emergencia respecto de los municipios amparados bajo el referido Boletín.

Con fecha 31 de diciembre de 2004, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, a través de su oficio HOO-D.G./1169/2004 04-60, emitió su negativa para corroborar la presencia del fenómeno natural en los municipios antes señalados.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción IV, último párrafo de los Lineamientos, se procede en este acto a publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la siguiente:

**DECLARATORIA Y CIERRE DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 23,
DE LOS DIAS DEL 23 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2004, LO QUE PROVOCO UN MARCADO DESCENSO
DE LA TEMPERATURA, ORIGINANDO LA PRESENCIA DE NEVADAS EN ALGUNAS ZONAS RURALES
DE DIVERSOS MUNICIPIOS UBICADOS EN LAS FALDAS DEL VOLCAN PICO DE ORIZABA Y COFRE
DE PEROTE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN
A CONTINUACION**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 331/04 de fecha 30 de diciembre de 2004, y con el artículo 9, fracción IV, segundo párrafo se declara en emergencia a los municipios de Acatlán, Alpatlahuac, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Coscomatepec, Chiconquiaco, Chocomán, Huatusco, Huilopan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Miahuatlán, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Nogales, Omealca, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Tlatetela, Tlalquilpan, Tlilapan, Tezonapa, Texhuacan, Tonayan, Tomatlán, Totula, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla y Zongolica del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- Se cierra la Declaratoria de Emergencia de conformidad con el artículo 9, fracción IV, último párrafo de los municipios a que refiere el artículo 1o. del presente instrumento, en virtud de que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, a través de su oficio HOO-D.G./1169/2004 04-60 consideró que no se corroboró la presencia del fenómeno natural en cuestión.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo del impacto directo de lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, estas últimas por el desfogue de la presa hidroeléctrica de Aguamilpa del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo del impacto directo de lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, estas últimas por el desfogue de la Presa Hidroeléctrica de Aguamilpa del Estado de Nayarit, de fecha 22 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia al Municipio de Aguamilpa.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DEL IMPACTO DIRECTO DE LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES ATIPICAS, ESTAS ULTIMAS POR EL DESFOGUE DE LA PRESA HIDROELECTRICA DE AGUAMILPA DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo del impacto directo de lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, estas últimas por el desfogue de la Presa Hidroeléctrica de Aguamilpa del Estado de Nayarit, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4 y 5 de octubre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4 y 5 de octubre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz, de fecha 22 de octubre del 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia a los municipios de Acula, Amatitlán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Minatitlán, Moloacán, Playa Vicente, Santiago Tuxtla, Texistepec y Uxpanapa del Estado de Veracruz.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES LLUVIAS
QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 4 Y 5 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4 y 5 de octubre y sus efectos en los municipios de Acula, Amatitlán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Minatitlán, Moloacán, Playa Vicente, Santiago Tuxtla, Texistepec y Uxpanapa del Estado de Veracruz, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4, 5 y 6 de octubre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4, 5 y 6 de octubre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz, de fecha 22 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia a los municipios de Cosoleacaque e Isla del Estado de Veracruz.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES LLUVIAS
QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4, 5 y 6 de octubre y sus efectos en los municipios de Cosoleacaque e Isla del Estado de Veracruz, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de las precipitaciones puntuales y atípicas, teniendo como consecuencia inundaciones en viviendas, calles y la fractura de 10 cm en la estructura de la presa San Agustín de Ateto en el Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las precipitaciones puntuales y atípicas teniendo como consecuencias inundaciones en viviendas, calles y la fractura de 10 cm en la estructura de la Presa "San Agustín de Ateto" en el Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas, de fecha 22 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos sólo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia al Municipio arriba mencionado.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS PRECIPITACIONES PUNTUALES Y ATÍPICAS TENIENDO COMO CONSECUENCIAS INUNDACIONES EN VIVIENDAS, CALLES Y LA FRACTURA DE 10 CM EN LA ESTRUCTURA DE LA PRESA "SAN AGUSTIN DE ATETO" EN EL MUNICIPIO DE APOZOL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de las precipitaciones puntuales y atípicas teniendo como consecuencias inundaciones en viviendas, calles y la fractura de 10 cm en la estructura de la Presa "San Agustín de Ateto" en el Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población por inundaciones en sus viviendas y cultivos, derivados de las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas y sus efectos en los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de noviembre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población por inundaciones en sus viviendas y cultivos derivados de las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, y sus efectos en los municipios del Estado de Jalisco, de fecha 22 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Que mediante oficio CGPC/1568 de fecha 22 de noviembre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que mediante oficio número HOO-D.G/1126/2004 de fecha 6 de diciembre de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-50 en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones en los estados de Michoacán, Durango, Nayarit, Jalisco, Zacatecas y Veracruz, han disminuido y los pronósticos solo indican lluvias moderadas en el Estado de Veracruz. Por ello se recomienda dar fin a la etapa de emergencia a los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA POBLACION POR INUNDACIONES EN SUS VIVIENDAS Y CULTIVOS DERIVADOS DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES ATIPICAS Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población por inundaciones en sus viviendas y cultivos derivados de las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas y sus efectos en los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 2004.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.